



ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2016-MPCP

Pucallpa, 19 DIC 2016

VISTO:

El Expediente Externo N° 58906-2016 y los documentos que la contiene.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante Oficio N° 756-2016-MDM-ALC-SG de fecha 09.12.2016, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Manantay, remitió a ésta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDM, mediante el cual aprueba la Ordenanza Municipal de "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017", a aplicarse en dicho distrito; la misma que se nos remite para su ratificación por parte del Concejo Municipal Provincial.

Que, del estudio y análisis realizado del expediente sobre el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDM se determina que de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*"; las mismas que en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, modificada por el Decreto Legislativo N° 952: "*...crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades...*".

Que, en ese sentido, siendo la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDM, mediante el cual aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales de Recolección y Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, llevan intrínseco una naturaleza tributaria, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: "*(...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)*".

Que, del análisis realizado a la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDM se tiene que su elaboración se enmarca dentro de los lineamientos y procedimientos contenidos en los Artículos 66° y, 68° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, modificado por Decreto Legislativo N° 952; los cuales la Municipalidad Distrital de Manantay aplicó para la determinación de conceptos contenidos en la Ordenanza citada; razón por la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que las citadas Ordenanzas se encuentren de acuerdo a Ley.

Que, siendo el Distrito de Manantay uno de los que conforman la Provincia de Coronel Portillo, corresponde a este Concejo Municipal Provincial efectuar la "Ratificación" de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDM aprobada por la Municipalidad Distrital de Manantay; ratificación que de acuerdo a lo estipulado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, donde involucra a todas las Municipalidades con carácter vinculante de la Sentencia N° 0041-2004-AI/TC, es un requisito para la validez de las Ordenanzas Distritales ya mencionadas.

Que, el Art. 9° inc. 35) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Corresponde al concejo municipal: Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley**".

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)**".

Que, asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, taxativamente establece que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**"





Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 273-2016 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2016-MPCP de fecha 13.12.2016, por **Mayoría Simple** de votos de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDM de fecha 09.12.2016, mediante el cual aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, a aplicarse en el Distrito de Manantay, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE

